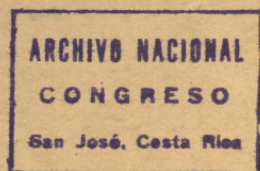


Nº 475.



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

1º Deciembre

1826

Congreso

Nº 475

1826

Diciembre

1º

1896

Id de 826.

Nº 4.

Delito por el que si se hubiera al Exco. p.º obrar del
modo que muy le precede Conv. en caso de la facultad
de la Conv. en y por un Circunst. de la Mipca.
22 de noviembre.

1
A.C.

El Consejo Representativo del
Estado ha visto **varios** decretos
de 22^o del p^o por el que se decla-
ra al Gobierno, hallarse en el caso
previendo en el art. 82^o párrafo
13^o de la Ley fundamental; y
oido el dictamen del Gefe Sup.
el Consejo concuerda, que no
se detallen al Gobierno en
el referido decreto los puntos
en que queda obrado como me-
jor lo estime, conforme al
enunciado art. y cuando ema-
nado el decreto ya dicho de
la consulta de este Goven

San D. L. de 1826

A. C.

Jose Rafael
C. Gallegos
Presidente

Greg. P. Linares
Jefe

no. Relativa al decreto del
Hend. de la Republica de 10,
de Octubre proximo anterior,
este Cuerpo este no hallandose
resuelta esta con lo que se
dispone en el Estado decreto,
y por tanto queda sea de nua
Cidad este detallan al Gefe
Supremo exponiendome lo que
en que deba obedir, y con apru-
ciudad sobre la comanda re-
lativa al decreto del Hend. se
y han detallado las facultades
del mismo Gobierno obce entoda
(si lo tubiera) con
comanda de este Cuerpo.

San

[illegible]

